



**LEY DEPARTAMENTAL N° 104
LEY DEPARTAMENTAL DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y DEL
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEPARTAMENTALES – GESTIÓN 2016**

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El objeto de la presente Ley es la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas departamentales, en el monto de 1.778.037.573,00 (Un mil setecientos setenta y ocho millones treinta y siete mil quinientos setenta y tres 00/100 Bolivianos), correspondiente a la Gestión Fiscal 2016, distribuido de la siguiente forma:

- **Órgano Legislativo Departamental**, con un monto de Bs. 24.395.585,00 (Veinticuatro millones trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y cinco 00/100 Bolivianos).
- **Órgano Ejecutivo Departamental**, con un monto de Bs. 1.685.635.657,00 (Un mil seiscientos ochenta y cinco millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete 00/100 Bolivianos)
- **Entidad Descentralizada Departamental Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT)**, con un monto de Bs. 27.856.331,00 (Veintisiete millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y uno 00/100 Bolivianos).
- **Entidad Descentralizada Departamental Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI)**, con un monto de Bs. 40.150.000,00 (Cuarenta millones ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 2 (MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL). La presente ley, se enmarca dentro de lo dispuesto por los artículos 321 y 300 parágrafo I numeral 26 de la Constitución Política del Estado; el artículo 8 inc. a) de la Ley SAFCO N° 1178 del 20 de julio de 1990; y los artículos 104, 110 parágrafo IV numeral 1, 114 parágrafo I, parágrafo IX numeral 1 inc. a), 115 parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio del 2010.

ARTÍCULO 3 (MANDATO LEGAL). Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas – Gestión 2016 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del plazo establecido por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, así como la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

ARTÍCULO 4 (ANEXOS). Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas – Gestión 2016.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental, a los dos días del mes de septiembre de dos mil quince años.

FDO. KATHIA LISBETH QUIROGA FERNANDEZ, María Arias de Paz.



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA